



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N°285

FECHA: SANTA MARTA, ABRIL 11 DE 2014

Que en oficio suscrito por el señor EFRAIN VARGAS CORVACHO, en su condición de Gerente de Proyectos de Infraestructura de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, presenta oficio en el cual señala que como consecuencia del fuerte verano que viene sufriendo graves problemas con el suministro de agua, debido a la baja de caudales de los ríos de que se surte la ciudad, el señor CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR, mediante Decreto 043 del 27 de marzo de 2014 declaró CALAMIDAD PUBLICA con el fin de implementar medidas especiales tendientes a cubrir la demanda del líquido de la comunidad samaria y de esta manera tomar las medidas para mitigar los efectos causados por el desabastecimiento de agua para consumo.

Que con base en lo anterior, presenta solicitud de concesión de aguas superficiales proveniente del Río Toribio, en un caudal de 20 lps, adjuntando para ello el Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, Copia del Decreto 043 de Marzo 27 de 2014 y Autorización Sanitaria expedida por la Secretaría de Salud Distrital donde se da constancia que el agua de dicho cuerpo de agua es apta para consumo humano.

Que vale la pena traer a colación que el artículo 41 del Decreto 1541 de 1978 señala que las concesiones de agua se otorgarán teniendo en cuenta las prioridades, siendo la primera de ellas CONSUMO HUMANO.

Que de acuerdo a la solicitud presentada se tiene que aunque el Decreto 1541 de 1978 señala taxativamente un procedimiento especial para el diligenciamiento de las Concesiones de Agua, en este caso, habiéndose decretado Calamidad Pública en el Distrito de la Ciudad, ante la época de sequía y escasez que se está padeciendo, se suprimirá el trámite de publicación consistente en la fijación de los avisos en la Alcaldía Distrital de Santa Marta y el que se transmite por vía radial.

Ahora bien, sobre la oponibilidad de la que hablan los artículos 59 y 60 de la norma Ibidem, se tiene que existe una Sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en la cual se establece que los actos administrativos son oponibles con la sola publicación que de dicho acto se realice vía internet en la página correspondiente de la Entidad que se profiera. Por tal motivo, en el caso que nos ocupa, se acatará lo allí establecido.

Que siendo así las cosas, y en tratándose como ya se dijo, de un caso especial, se admitirá la solicitud presentada de obtener concesión de aguas superficiales proveniente del Río Toribio, para ser suministrada a la Comunidad de la Ciudad de Santa Marta, durante la emergencia que se está viviendo y se remitirá al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, a fin de funcionar competente realice la inspección ocular, verifique las condiciones del río en mención y emita concepto.

Que el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, haciendo uso de sus funciones legales,





DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales proveniente del Río Toribio presentada por parte de a fin de suministrar agua para consumo humano a la población residente en la ciudad de Santa Marta, de acuerdo a las consideraciones señaladas en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: Remitir la solicitud al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, a fin de que funcionario competente realice la inspección ocular, verifique la documentación aportada y emita concepto.

TERCERO: La parte dispositiva del presente proveído debe ser publicada en la página web de la Corporación, con la finalidad de darle publicidad al acto administrativo y sea oponible a terceros.

CUARTO: Notifíquese del presente acto administrativo a y/o a quien haga sus veces al momento de surtir el trámite administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

QUINTO: Copia del presente acto administrativo deberá ser remitido a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboro Sara Díaz Granados
Revisa Sandra Taborda

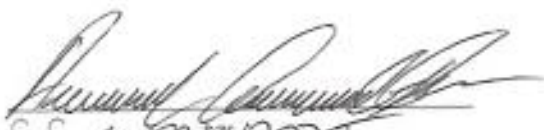




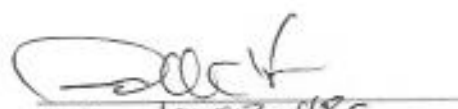
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

Constancia de Notificación Personal. En Santa Marta, a los 27 MAY (2014) días del mes de Mayo de Dos Mil Catorce (2014), se notificó personalmente el señor (a) Armando Cordero Pérez en su condición de Apoderado de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, del contenido del Auto No. 285 de Abril 11 de 2014. En el acto se le entrega copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADO


C.C. 1082047275

EL NOTIFICADOR


C.C. 12.502.486

